

Sentencia Corte Suprema Rol Nº 21.087-2020 Acoge recurso de protección y ordena a Scuola Italiana de Copiapó la renovación de matrícula de alumno con trastorno del especto autista (TEA)

Tribunal	Corte Suprema
Rol	N° 21.087-2020
Fecha	19 junio del 2020
Partes	Francisca Isabel Garrote Rojas y Milton Portiño Beltrán con
	Scuola Italiana Guiseppe Verdi de Copiapó
Tipo de recurso	Recurso de protección.
Materia General	La Corte Suprema acoge recurso de protección, revocándose la sentencia apelada, en contra del mencionado establecimiento educacional, ordenando la renovación de la matrícula de alumno de prekínder con trastorno del espectro autista.
Materia Específica	Se considera arbitrario e ilegal la decisión de no renovar el convenio escolar para el año 2020 del menor, fundado en la supuesta conveniencia del cambio de establecimiento educacional para mejor atencion especializada en virtud de su condición, en cuanto incluso previo a la incorporación al establecimiento educacional el menor de edad ya estaba recibiendo tratamiento fonoaudiológico y de terapeuta ocupacional. El fallo apelado rechaza el recurso interpuesto, basándose en los recursos técnicos y humanos necesarios, de los que carece la recurrida, y de prestarle un servicio educacional sería negligente con el desarrollo del menor.
Decisión	Se revoca la sentencia apelada y se acoge integramente por fallo unánime el recurso de protección a favor del menor de edad.
Normativa	Artículo 20 de la Constitución Política de la República.
Principales Argumentos	La medida tomada por el establecimiento educacional es vulneratoria de su propio reglamento, en cuando la cancelación de matrícula no obedece a ninguna de las causales de su normativa interna. El proyecto educativo del colegio señala como primer principio valórico el 'respeto y aceptación del ser humano, valorando las diferencias de cada persona ()" Si bien la recurrida señala en su defensa que la medida estaba dirigida a resguardar el bienestar del menor, es reprochado en cuanto su decisión de cancelación de matrícula se funda en que el niño no cumple con los estándares establecidos por el colegio. Por lo anterior se considera el actuar del establecimiento educacional como arbitrario e ilegal, vulnerando las garantías
Comentarios generales	constitucionales del menor de edad. Fallo fue Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. María

Eugenia Sandoval G., Sra. Ángela Vivanco M., Sr. Leopoldo
Llanos S., y la Abogada Integrante Sra. Leonor Etcheberry C.
Santiago, 19 de junio de 2020

Por Macarena Encinas Espinoza Ayudante Cátedra Derecho Público